



(25 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que, la Secretaría de Hacienda Departamental mediante oficio de SHD-2025-02922 del 19 de noviembre de 2025, solicita se realice unos contracreditos, para ajustar unas apropiaciones del presupuesto de la Asamblea Departamental de la vigencia 2025, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, a través del manual de cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y límite de gastos - Ley 611 de 2000, publicado en el aplicativo SIGECI el 14 de marzo de 2025 y de conformidad con el Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) para el año 2025, el cual se fijó en \$1.423.500, así:

CONTRACREDITO

Código	Apropiación				Fuente	Valor
2.1.1.01.01.001 11.01	Remuneración Diputados_	6	meses	Sesiones	1000-ICLD	5,128,695.00

CRÉDITO

Código	Apropiación			Fuente	Valor
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados			1000-ICLD	5,128,695.00



(25 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió las correspondientes certificaciones de existencia de apropiación disponible y libre de afectación para realizar modificaciones presupuestales por créditos y contracreditos.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Contracreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.128.695,00)** Moneda legal colombiana, así:

Código	Apropiación	Fuente	Valor
2	GASTOS		5,128,695.00
2.1	FUNCIONAMIENTO		5,128,695.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		5,128,695.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		5,128,695.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		5,128,695.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		5,128,695.00
2.1.1.01.001.11	REMUNERACIÓN DIPUTADOS		5,128,695.00
2.1.1.01.001.11.01	Remuneración Diputados_ 6 meses Sesiones Ordinarias	1000-ICLD	5,128,695.00

ARTICULO SEGUNDO. – Acreditar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de



(25 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

diciembre del año 2025, en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.128.695.00)** Moneda legal colombiana, así:

Código	Apropiación	Fuente	Valor
2	GASTOS		5,128,695.00
2.1	FUNCIONAMIENTO		5,128,695.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		5,128,695.00
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		5,128,695.00
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		5,128,695.00
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		5,128,695.00
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES		5,128,695.00
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados	1000-ICLD	5,128,695.00

ARTÍCULO TERCERO. – Ordéñese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO QUINTO. – El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Mocoa, a los 25 NOV 2025

PUTUMAYO
PARAÍSO ENCANTADOR

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Profesional de Apoyo	Oespacho	